

**Espacio Público**

# Sistema de **HIGIENE URBANA**

para la Ciudad de Buenos Aires



Buenos Aires Ciudad

**Haciendo  
buenos aires**

**Pliego de Bases y Condiciones**

Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección  
de  
Residuos Sólidos Urbanos Secos.



## INDICE

**TÍTULO PRIMERO:** Pliego de Bases y  
Condiciones Generales y Particulares..... Pág. 4

### **CAPÍTULO 1. OBJETO DEL CONCURSO.**

Objeto y Procedimiento elegido .....	Pág. 4
Servicio a prestar.....	Pág. 4
Principios Rectores del Servicio:	
Principio Gestión Integral de RSU.....	Pág. 5
Principio de Ciudad Limpia .....	Pág. 5
Principio de Basura Cero.....	Pág. 6
Principio de Inclusión Social.....	Pág. 6
Marco Jurídico.....	Pág. 6
Autoridad de Aplicación.....	Pág. 7
Facultad de Enajenación de los Residuos .....	Pág. 7

### **CAPÍTULO 2. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

Zonas de Prestación.....	Pág. 7
Exclusividad.....	Pág. 7
Alcance de las Ofertas .....	Pág. 8
Plazo Contractual.....	Pág. 8
Extensión del Plazo Contractual.....	Pág. 8
Cómputo de Plazos.....	Pág. 8

### **CAPÍTULO 3. PRESENTACIÓN AL CONCURSO.**

Adquisición del Pliego y Consultas.....	Pág. 9
Condiciones para ser Oferente .....	Pág. 9
Impedimentos para ser Oferente .....	Pág. 9
Conocimiento de las condiciones.....	Pág. 10
Presentación de las Ofertas.....	Pág. 10
Consultas y Circulares Aclaratorias.....	Pág. 11
Falseamiento de datos .....	Pág. 11
Cumplimiento de los Términos del Concurso.....	Pág. 11
Recepción de Ofertas .....	Pág. 12
Actos de Recepción y Apertura de Sobres.....	Pág. 12



## CAPÍTULO 4. PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Causales de Rechazo de las Ofertas .....	Pág. 13
Contenido del Sobre .....	Pág. 13
Vistas y Observaciones.....	Pág. 15
Ánalisis de las Ofertas.....	Pág. 15
Criterios de Evaluación.....	Pág. 15
Informe de Preadjudicación.....	Pág. 17
Impugnaciones a la Preadjudicación.....	Pág. 17
Resolución sobre Impugnaciones y Adjudicación del Concurso.	
Dictamen de la Procuración.....	Pág. 18
Interposición de Recursos.....	Pág. 18
Suscripción del Convenio.....	Pág. 18
Compromiso del GCBA.....	Pág. 19
Sistema de Scoring.....	Pág. 21
Prerrogativas de las Cooperativas.....	Pág. 22
Índice de Calidad.....	Pág. 23

<b>ANEXO I. ZONAS SUJETAS A ADJUDICACIÓN.....</b>	Pág. 24
---	---------

<b>ANEXO II. PLAN DE TRABAJO .....</b>	Pág. 25
--	---------

<b>ANEXO III. VEHÍCULOS.....</b>	Pág. 27
----------------------------------	---------



## **TÍTULO PRIMERO: Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.**

### **CAPÍTULO 1.- OBJETO DEL CONCURSO.**

#### **Artículo 1.- Objeto y Procedimiento elegido.**

El presente Pliego tiene por objeto regir el Concurso Público destinado a seleccionar a los Concesionarios del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos secos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según las prestaciones que se indican en el artículo siguiente.

El GCABA ha establecido que el presente Concurso se substancie como un Concurso Público Nacional de Etapa Única, de conformidad con la Ley de Compras y Contrataciones vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El servicio de recolección de los residuos urbanos de cualquier naturaleza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es responsabilidad del GCABA. A través del presente llamado, GCABA seleccionará a los concesionarios que prestarán el servicio que se indica a continuación y como contraprestación podrán disponer de la plena propiedad y gozar del consecuente beneficio económico de los Residuos Sólidos Urbanos Secos bajo las condiciones que se exponen en el presente Pliego y acceder a los beneficios emergentes de los programas establecidos en el art. 33 del presente.

#### **Artículo 2.- Servicio a prestar.**

El servicio a prestar durante el plazo de vigencia del convenio estará a cargo exclusivamente de Cooperativas de Recuperadores Urbanos en forma concurrente con el GCBA, se circunscribirá a la totalidad del espacio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comprenderá las siguientes prestaciones:

- Ø **Recolección de residuos Sólidos Urbanos Secos Puerta a Puerta y su traslado a un Centro Verde o establecimiento análogo a designar.**
- Ø **La Separación de los todos los Residuos Sólidos Urbanos Secos en un Centro Verde y la consecuente enajenación de los mismos en su beneficio patrimonial.**
- Ø **Capacitación a impartir a los asociados de la cooperativa.**
- Ø **Inclusión de recuperadores urbanos individuales que se encuentren desarrollando el servicio por cuenta propia.**
- Ø **Ejecución de políticas de comunicación y concientización de la comunidad en los beneficios de la separación en origen y el reciclado de los Residuos Sólidos Urbanos.**
- Ø **Ejecución de políticas de erradicación del trabajo no registrado, insalubre e infantil.**



Entiéndese por Residuos Sólidos Urbanos Secos a los componentes de los Residuos Sólidos Urbanos tales como: papel, cartón, plástico, vidrio, metal, trapos, madera y todo otro material rechazado o descartado dispuesto en la vía pública pasible de ser revalorizado, excluyendo los Residuos Peligrosos y los Residuos Patogénicos conforme con la legislación vigente en la materia.

El servicio se prestará como mínimo con UNA VEZ POR SEMANA (1vxs) con más las frecuencias adicionales que se prevean en el respectivo Plan de Trabajos a presentar.

### **Artículo 3.- Principios Rectores del Servicio.**

La totalidad de los servicios alcanzados por el presente Pliego deberán prestarse bajo el cumplimiento de los principios rectores que se enuncian a continuación:

#### **Principio de Gestión Integral de RSU**

El GCABA ha fijado como política la implementación de un plan de gestión integral de RSU adoptando un conjunto de medidas que tienen la finalidad de contribuir al mejoramiento de la salud de la población y a la preservación del ambiente, con la disminución progresiva de residuos a generar y disponer con la aplicación de procesos de MINIMIZACIÓN y APROVECHAMIENTO.

Según este principio es responsabilidad compartida de los vecinos, las Contratistas, las Cooperativas de RECUPERADORES URBANOS y el GCABA concebir una Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permita la recuperación de materiales reciclables y reutilizables y deje sin efecto, como disposición final, el entierro indiscriminado de los residuos revalorizables en los rellenos sanitarios. Ello, teniendo en cuenta el impacto favorable que genera la actividad de recuperación y reciclado en su aspecto ambiental, social y económico y el beneficio que acarrea la MINIMIZACIÓN, facilitando además el trabajo de los RECUPERADORES URBANOS y contribuyendo a la limpieza de la Ciudad y al cuidado del medio ambiente.

#### **Principio de Ciudad Limpia**

La aplicación de este principio implica que el SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA incluido en este PLIEGO sea prestado con la calidad requerida. El logro de este principio se sustenta en la eficiencia en la ejecución, control de calidad y aseguramiento de la prestación del SPHU.

#### **Principio de Basura Cero**



Este principio persigue la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos a través de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción de la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado, todo ello, mediante la actuación coordinada entre el GCABA, los CONTRATISTAS del SPHU, las Cooperativas de RECUPERADORES URBANOS y la ciudadanía en su conjunto. Los **RSU** deben ser considerados como recursos, es decir con “valor” considerando la factibilidad de transformarse en materia prima e incorporarse nuevamente en el circuito del mercado.

A tal efecto, se diseñará e implementará el Plan de Relaciones con la Comunidad, conforme las previsiones exigidas por este PLIEGO, en materia de educación para la toma de conciencia sobre la importancia de reducir la generación de residuos, la separación en origen, entre otros aspectos vinculados a la gestión de RSU, que repercuten directamente en mejorar la calidad integral de higiene de la ciudad y en la adopción de hábitos que promuevan la conducta ambiental responsable de los generadores.

### **Principio de Inclusión Social**

Según este principio el GCABA, los CONTRATISTAS del SPHU y la comunidad en su conjunto reconocen la preexistencia de los RECUPERADORES URBANOS en las tareas de separación de residuos y recolección diferenciada y como legítimos actores de tales prestaciones. En razón de ello, el GCABA incorpora de manera socialmente inclusiva a la actividad a las cooperativas de RECUPERADORES URBANOS que se encuentren debidamente inscriptas en el REPyME.

El propósito de esta política es concebir una gestión de los RSU-FS que permita la recuperación de materiales reciclables y reutilizables y priorice la asignación de zonas de trabajo, la regularización de la actividad y el control de situaciones de informalidad, insalubridad, minoridad, entre otros. Este es el propósito esencial del presente llamado a Concurso Público destinado a seleccionar a cooperativas de RECUPERADORES URBANOS para el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos secos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente llamado se convoca en forma concomitante con la LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación del SPHU.

### **Artículo 4.- Marco Jurídico.**

El presente Concurso Público se regirá por el Pliego, las disposiciones de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Plan Urbano Ambiental, la Ley nº 210, la Ley N° 662; la Ley N° 992; la Ley N° 1854, la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08, y las Leyes 590 y 595, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad (Decreto N°



1.510/GCABA/97) sus normas reglamentarias y complementarias, así como la legislación de la República Argentina y el ordenamiento jurídico vigente en la CABA, de conformidad con el orden de prelación normativa previsto en el presente Título.

#### **Artículo 5.- Autoridad de Aplicación.**

El presente Concurso Público es convocado a través del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sede en la calle Diagonal Norte 570, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será la Autoridad de Aplicación del presente Concurso y de la ejecución del Convenio.

#### **Artículo 6.- Facultad de Enajenación de los Residuos.**

Como contraprestación de los servicios que por el presente se concederán, el GCABA permitirá a los Recuperadores Urbanos Cooperativas la enajenación de los Residuos Sólidos Urbanos Secos permitiendo gozar de su correspondiente beneficio económico.

Asimismo, ninguna disposición de las CRU o del GCABA podrá forzar u obligar a los RU a enajenar dichos materiales en condiciones que le provoquen un perjuicio.

### **CAPÍTULO 2.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

#### **Artículo 7.- Zonas de Prestación.**

El servicio será prestado en los espacios públicos de la Ciudad de Buenos Aires. Las zonas a concursar serán exclusivamente las que se detallan en el Anexo I. Las zonas donde las CRU realizan el servicio de manera preexistente no serán sujetas a concurso. Del mismo modo, se respetarán los convenios de adjudicación de los Centros Verdes vigentes.

Ninguna CRU podrá detentar más de dos (02) Zonas en la CABA.

Las calles límite entre zonas corresponden a una de ellas, perteneciendo dicha calle límite a la zona designada con el número índice menor.

#### **Artículo 8.- Exclusividad.**

Las Cooperativas tendrán la exclusividad para la prestación del Servicio en la Zona de Prestación que le sea adjudicada.

La exclusividad de las zonas no podrá ejercerse en perjuicio de las rutas históricas de los RU. En caso de superposición de rutas en una misma zona,



las CRU deberán coordinar horarios y recorridos respetando las preexistencias de los mismos.

El servicio, en todas sus modalidades, será prestado exclusivamente por CRU y/o el GCBA, no pudiendo éste delegar prestación alguna en terceros que no sean CRU, salvo en aquellas situaciones excepcionales temporarias fundadas en fuerza mayor que se dispongan con razonable sustanciación.

#### **Artículo 9.- Alcance de las Ofertas.**

Los Oferentes deberán incluir obligatoriamente en su Oferta un Plan de Trabajos de la zona que propongan atender el cual deberá contener los servicios expresados en el Art. 2 y en el Anexo II.

#### **Artículo 10.- Plazo Contractual.**

El plazo contractual será de cuatro (04) años, contados desde la formalización de la pertinente Acta de Inicio de Actividades. El GCABA se reserva el derecho discrecional de prorrogar el convenio, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, por un período adicional de hasta un (01) año.

La quiebra o disolución de una CRU, no colleva la pérdida de derechos por parte de los RU asociados los cuales conservarán su ruta de trabajo en la medida en que se constituyan u organicen como una CRU, que cumpla con las condiciones del Pliego y del Convenio.

#### **Artículo 11.- Extensión del Plazo Contractual.**

Las Cooperativas estarán obligadas, a requerimiento del GCABA, a continuar la prestación del Servicio por un plazo de hasta seis (06) meses. En este caso, el GCABA notificará al concesionario con treinta (30) días corridos de anticipación por Orden de Servicio, el plazo de extensión del Servicio. La prestación del Servicio se regirá bajo las mismas condiciones que las imperantes durante el Plazo Contractual, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas en el Convenio.

#### **Artículo 12.- Cómputo de Plazos.**

El cómputo de los plazos se efectuará conforme las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N°754/GCABA/2008, y en los casos allí no previstos según las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto N° 1510/GCABA/97) sus normas complementarias modificatorias y reglamentarias.

### **CAPÍTULO 3.- PRESENTACIÓN AL CONCURSO.**



### **Artículo 13.- Adquisición del Pliego y Consultas.**

El Pliego será gratuito. Su adquisición en la sede de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCABA, sita en la calle Diagonal Norte 570, piso 4º de esta Ciudad, hasta quince (15) días antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura, será condición necesaria para participar del Concurso Público. Si dicha fecha fuera prorrogada, se prorrogará por igual término la fecha límite para la adquisición del Pliego.

El presente Pliego será publicado y podrá consultarse en el Boletín Oficial del GCABA y en la página de Internet de la Autoridad de Aplicación, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario.

### **Artículo 14.- Condiciones para ser Oferente.**

Podrán participar como Oferentes en el presente Concurso Público únicamente las Cooperativas de Recuperadores Urbanos que se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPYME), creado por el Art. 5º de la Ley Nº 992 y en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), al día 30 de abril de 2010, inclusive. Las cooperativas de Recuperadores Urbanos que cumplan con las condiciones indicadas podrán presentarse en Consorcio. A los efectos de la evaluación de la Oferta que presenten en esas condiciones se tomará en cuenta la participación que cada Cooperativa posea en el Consorcio.

Las Cooperativas podrán participar en el Concurso como Oferentes en forma individual o como integrantes de un Consorcio, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas.

Tampoco podrán ser parte integrante de más de un Consorcio. Los Consorcios no podrán estar integrados por más de tres (03) Cooperativas. La detección de alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de todas las Ofertas en que participen, individualmente o como integrantes de un Consorcio las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas.

### **Artículo 15.- Impedimentos para ser Oferente.**

No podrán participar del presente Concurso las Cooperativas que cumpliendo con los recaudos indicados en el artículo precedente verifiquen alguno de los impedimentos que se indican a continuación:

- a) Alguno de los integrantes del Consejo de Administración o Síndicos hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme.
- b) Alguno de los integrantes del Consejo de Administración o Síndicos resulten agentes y/o funcionarios -bajo cualquier forma de modalidad contractual- del



Sector Público Nacional o del GCABA.

c) Algunos de los integrantes del Consejo de Administración o Síndicos se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios del GCABA.

d) Las Cooperativas en estado de quiebra o concurso preventivo de acreedores.

#### **Artículo 16.- Conocimiento de las condiciones.**

La presentación de la Oferta, importa de parte del Oferente, el pleno conocimiento del ámbito en el que se prestará el Servicio, las condiciones, factores externos, características propias y generales de su desarrollo y que se han estudiado profusamente y aceptado todas las cláusulas del Pliego, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la Oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables o de las condiciones técnicas y fácticas del Servicio.

Asimismo, el Oferente se hace responsable de manera exclusiva por la obtención de la información y de la realización de los estudios de campo necesarios para la elaboración de su Oferta.

#### **Artículo 17.- Presentación de las Ofertas.**

Las Ofertas se presentarán en original y dos (02) copias y deberán estar firmadas en todas sus fojas por el Oferente, su Representante Legal o apoderado más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el Oferente adjunte. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite la personería invocada.

Toda documentación e información que forme parte de la Oferta deberá estar redactada en idioma castellano, foliándose sus hojas en forma correlativa. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la Oferta, deben ser debidamente salvadas por el Oferente.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar solamente en el original. Las copias deberán integrarse en juegos completos firmadas por el Oferente, su Representante Legal o apoderado.

La presentación de las Ofertas se hará un sobre con membrete del Oferente debidamente cerrado e identificado. Para el caso que un Oferente realice Ofertas por más de una Zona deberá presentar un envoltorio que a su vez contendrá tantos sobres como Zonas Ofertadas, con indicación de la misma.

#### **Artículo 18.- Consultas y Circulares Aclaratorias.**



Las Consultas y solicitudes de aclaraciones que formulen los Adquirentes respecto del Concurso, deberán efectuarse por escrito y dirigirse a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la avenida Diagonal Norte 570, piso 4º de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas y hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha establecida para el Acto de Recepción de Ofertas.

Las respuestas a las Consultas y solicitudes de aclaraciones serán notificadas por escrito de manera fehaciente a todos los Adquirentes, sin indicar la procedencia de la Consulta, a través de Circulares Aclaratorias Con Consulta enumeradas correlativamente.

La Autoridad de Aplicación podrá emitir Circulares Aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego sin alterar su espíritu general, entendidas éstas como Circulares Aclaratorias Sin Consulta. Todas las Circulares Aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego de conformidad con el Orden de Prelación dispuesto en este Pliego. Éstas tienen prioridad en el orden inverso al de su emisión sobre el Pliego original.

Todas las Circulares Aclaratorias Con y Sin Consulta serán notificadas fehacientemente a los Adquirentes y publicadas en la cartelera correspondiente de la Autoridad de Aplicación hasta dos (02) días hábiles antes del Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de los Sobres N° 1.

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad de Aplicación podrá anticipar las respuestas a las Consultas y aclaraciones a través de medios electrónicos.

#### **Artículo 19.- Falseamiento de Datos.**

El falseamiento de datos determinará el rechazo de la Oferta. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la Adjudicación o la suscripción del Convenio, será causal de revocación de la Adjudicación o rescisión del Convenio por culpa del Contratista. Sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

#### **Artículo 20.- Cumplimiento de los Términos del Concurso.**

La Oferta deberá ser única para cada Zona que se proponga. Sin excepción deberán comprender la totalidad de las prestaciones del Servicio previstas para el Servicio en Anexo II en cada Zona objeto de Oferta. Bajo ningún concepto serán admitidas Ofertas parciales, entendiéndose por estas a aquellas Ofertas que no incluyan a la totalidad de las prestaciones. Tampoco serán admitidas Ofertas que se aparten de los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, Ofertas plurales, alternativas o con propuestas variantes.

Cualquier Oferta que imponga condiciones o se aparte de lo especificado en este Pliego, será rechazada por el GCABA.



### **Artículo 21.- Recepción de las Ofertas.**

Las Ofertas se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Diagonal Norte 570, piso 4°, de esta Ciudad o en cualquier otra que la Autoridad de Aplicación indique, hasta el día y la hora indicados en los avisos del llamado. En dicho oportunidad, se asignará un orden de recepción y se entregará la pertinente constancia. No se recibirán Ofertas presentadas con posterioridad al plazo previsto, aún cuando el Acto de Apertura no hubiere principiado.

Las Ofertas recibidas serán numeradas correlativamente en su recepción. Bajo ningún concepto se admitirá el retiro de Ofertas ya presentadas.

### **Artículo 22.- Acto de Recepción y Apertura de Sobres.**

Las Ofertas serán abiertas en acto público en el lugar, día y hora fijados a tal fin en los avisos del llamado, con intervención de los funcionarios designados por la Autoridad de Aplicación, demás funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para el Acto de Apertura fuera inhábil para la administración del GCABA, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

Una vez iniciado el Acto de Apertura de las Ofertas, no se admitirá interrupción alguna.

Se comenzará el acto procediendo a la apertura de los Sobres de cada Oferente, en el orden de su recepción. Los originales de las Ofertas deben foliarse y rubricarse por el funcionario que preside el Acto de Apertura y por el representante de la Dirección General de Compras y Contrataciones de encontrarse presente en el mismo. Dichos originales serán incorporados al expediente del Concurso.

De todo lo ocurrido en el Acto de Apertura se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios intervenientes y por los asistentes que deseen hacerlo e incorporada al expediente licitatorio. En dicha acta deben consignarse los siguientes requisitos mínimos:

- a) Fecha, hora, N° del acta y N° de Concurso;
- b) Número de orden asignado a cada Oferta;
- c) Nombre del Oferente, número de inscripción en el REPyME, número de CUIT y cantidad de fojas que componen la Oferta.
- d) Observaciones que se hicieran al Acto de Apertura.

Las observaciones al Acto de Apertura únicamente podrán ser formuladas por los Oferentes a través de sus Representantes Legales, apoderados de la Cooperativa, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

Ninguna Oferta podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.



## CAPÍTULO 4.- PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

### Artículo 23.- Causales de Rechazo de las Ofertas.

En el marco de lo establecido en el art. 104 de la Ley N° 2.095, serán rechazadas de pleno derecho las Ofertas que adolecieran de alguno de los siguientes defectos:

- a) Si el original no estuviere firmado por el Oferente, su Representante Legal, el Representante Único del Consorcio o apoderado.
- b) Si estuvieran escritas con lápiz.
- c) Si omitieran acompañar la Documentación de la Cooperativa.
- d) Si las Ofertas se presentaran sujetas a condición.
- e) Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas no debidamente salvadas en sus aspectos esenciales.
- f) Si incurrieran en otras causales de inadmisibilidad o rechazo expresamente previstas en este Pliego.
- g) Un mismo Oferente presente dos (02) Planes de Trabajo distintos para una misma Zona, o presente propuestas alternativas o variantes.

### Artículo 24.- Contenido del Sobre.

24.1. El Sobre deberá contener los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación con indicación expresa de las Zonas respecto de las cuales formula propuesta.
- b) Los Estatutos de la Cooperativa con sus correspondientes modificaciones.
- c) Poder al Representante que suscribirá la Oferta.
- d) Actas de designación de autoridades y todo otro documento de la Cooperativa debidamente inscripto que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos.
- e) Inscripción en el REPyME y en el INAES vigentes al día 30° de abril de 2010, inclusive.
- f) Certificado expedido por autoridad competente del GCABA del que surja que los integrantes del Consejo de Administración o sus Síndicos no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, conforme los términos de la Ley 269 (B.O.C.B.A. N° 852, de fecha 05/01/2000) y su modificatoria Ley N° 510 (B.O.C.B.A. N° 1.073, de fecha 20/11/2000).
- g) Acta del Consejo de Administración del que surja la decisión de presentarse a el presente Concurso.



- h) Descripción de antecedentes del Oferente en servicios similares a los que resultan objeto del presente llamado, realizados en los últimos cinco (05) años a computarse desde la fecha de Apertura.
- i) El Plan de Trabajo según la/s Zona/s para la/s que presenta Oferta el cual deberá poseer como mínimo aquello que se indica en el Anexo II y como mínimo:
- 1) El Plan de recolección de los Residuos Sólidos Urbanos Secos Puerta a Puerta y su traslado a los Centros Verdes.
  - 2) El Plan de separación diferenciada en los Centros Verdes y la consecuente enajenación de los Residuos Sólidos Urbanos Secos en su beneficio patrimonial.
  - 3) Especificar las rutas con sus respectivos horarios y días en que se llevará a cabo los servicios indicados en los puntos precedentes.
  - 4) El Plan de Capacitación a impartir a los miembros de las Cooperativas durante la vigencia del convenio.
  - 5) El Plan de Inclusión de Recuperadores Urbanos individuales que se encuentren desarrollando el servicio por cuenta propia, manteniendo la preexistencia de rutas o recorridos correspondientes a dichos recuperadores informales.
  - 6) El Plan de Promoción Ambiental el cual deberá puntualizar las acciones tendientes a mantener informada a la comunidad sobre las tareas que se desarrollarán, haciendo especial ahínco en los beneficios que trae aparejada la separación en origen y el reciclado de los Residuos Sólidos Urbanos, atendiendo a las propuestas de los Recuperadores Urbanos.
  - 7) El Plan de erradicación del trabajo marginal e infantil.
- j) Manifestación expresa e irrevocable de someterse al sistema de Scoring previsto en el presente Pliego.
- k) Copia certificada y legalizada en su caso del Libro Balance cerrado y aprobado correspondiente al último ejercicio económico anterior a la fecha de Recepción de Ofertas.
- l) Copia Certificada y legalizada en su caso del Libro inventario.
- m) Copia certificada y legalizada en su caso del Registro de asociados.
- n) Copia Certificada del Libro de Acta de Asambleas.
- o) Copia certificada y legalizada del Libro de Actas de reuniones del consejo de administración.
- p) En caso de Consorcio, documento con firmas certificadas y legalizadas en su caso de todos y cada uno de los integrantes del Oferente de conformar una UTE según la Ley 19.550 y sus modificatorias, en caso de resultar Adjudicatario.



### **Artículo 25.- Vistas y Observaciones.**

Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de la documentación presentada por los demás Oferentes, durante los tres (03) días hábiles administrativos siguientes al Acto de Apertura. Para tal fin deberán concurrir a la Oficina que se habilite a esos efectos, en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCABA, en la cual permanecerán las distintas presentaciones para su consulta.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo indicado en el párrafo precedente, los Oferentes podrán presentar observaciones a las Ofertas presentadas por los otros Oferentes.

### **Artículo 26.- Análisis de las Ofertas.**

A los fines de la evaluación de las Ofertas se constituirá una Comisión de Evaluación de las Ofertas (CEO), cuyos integrantes serán designados por el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público. A los fines de su cometido, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los Oferentes todos los informes, aclaraciones y explicaciones que considere necesarios respecto de las Ofertas presentadas. Los Oferentes deberán responder a tales requerimientos en el plazo que en cada caso se establezca. La falta de respuesta en término podrá producir, a criterio del GCABA, el rechazo de la Oferta. Las respuestas a dichos requerimientos formarán parte de los antecedentes y fundamentos de los informes de evaluación de las Ofertas. Las aclaraciones que se formulen en ningún caso podrán modificar la Oferta, de lo contrario, no serán tenidas en cuenta.

Asimismo, y a idénticos fines, la CEO podrá requerir informes a la Comisión de Asesoramiento Técnico de la Ley Nº 1854, cuando la importancia o complejidad de la contratación así lo amerite. Las conclusiones a las que se arribe en tal informe no serán vinculantes.

### **Artículo 27.- Criterios de Evaluación.**

La calificación de los Oferentes se realizará por Zona sobre la base del Plan de Trabajos presentados, los antecedentes y el número de asociados presentados con la Oferta.

Así, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires evaluará la consistencia de la oferta tomando en cuenta la correlación existente entre los factores mencionados precedentemente, pudiendo desestimar fundadamente una oferta que no cumpla con la premisa indicada.

Con el objeto de otorgar importancia relativa a cada indicador, se exponen a continuación los puntajes máximos y mínimos necesarios para cada uno de los Factores a considerar.



A fin de eliminar subjetividades de calificación, se ha establecido una escala de puntaje y la modalidad de cálculo de los valores intermedios entre dichos extremos.

El puntaje se obtiene de la sumatoria de todos los Factores según se indica a continuación:

$$P = F1 + F2 + F3.$$

### **Factor 1. Antecedentes.**

Puntaje Máximo: 45 Puntos.

Puntaje Mínimo: 10 Puntos.

Corresponderá el puntaje más alto de cuarenta y cinco (45) puntos al Oferente que acredeite mayores antecedentes en servicios afines y en la promoción de la inclusión social, teniéndose especialmente en cuenta la experiencia en recuperación de RSU en la Ciudad de Buenos Aires.

El resto de los Oferentes recibirá un puntaje proporcional a juicio de la Comisión Evaluadora.

En caso de Consorcios se asignará un puntaje proporcional en relación a la participación de cada integrante.

### **Factor 2. Plan de Trabajos.**

Puntaje Máximo: 50 Puntos.

Puntaje Mínimo: 10 Puntos.

Se otorgará el máximo puntaje de cincuenta (50) puntos a todas las Ofertas que cumplan satisfactoriamente a juicio de la Comisión Evaluadora con la totalidad de los conceptos indicados en el Anexo II de este Pliego para el Plan de Trabajos para la Zona que Oferten, de manera que el mismo resulte consistente e idóneo para cumplir a satisfacción del GCABA y de la comunidad en su conjunto la totalidad de los Principios Rectores y prestaciones del Servicio.

Al resto de los Oferentes se les adjudicará un puntaje proporcional a juicio de la Comisión Evaluadora.

### **Factor 3. Cantidad de Asociados.**

Puntaje Máximo: 30 Puntos.

Puntaje Mínimo: 10 Puntos.

Se otorgará el máximo puntaje de treinta (30) puntos al Oferente que acredeite el mayor número de asociados a la Cooperativa.

Al resto de los Oferentes se asignará un puntaje directamente proporcional.

En caso de Consorcios se asignará un puntaje proporcional en relación a la participación de cada integrante.



### **Artículo 28.- Informe de Preadjudicación.**

Al cabo de la evaluación prevista en el artículo anterior, la Comisión Evaluadora emitirá un Informe de Preadjudicación indicando el orden de mérito por Zona y por Oferente según el puntaje obtenido por cada uno.

En el caso que una misma Oferente obtenga el primer puesto en el orden de mérito en más de dos (02) zonas, será opción de dicha Oferente cuáles serán las dos (02) zonas en las que resultará adjudicataria. Las Zonas resignadas serán adjudicadas a las Oferentes que sigan en el orden de mérito.

En el caso que dos (02) Oferentes empaten el puntaje obtenido en el primer puesto en la misma Zona se adjudicará a la que hubiere obtenido el mayor puntaje en el Factor 2 – Plan de Trabajos. Si persistiere el empate la adjudicación se resolverá por sorteo en presencia de ambos Oferentes.

En el caso que dos (02) Oferentes empaten en más de una zona en el primer puesto se adjudicará cada una a la que hubiere obtenido el mayor puntaje en el Factor 2 – Plan de Trabajos. Si persistiese el empate, a falta de acuerdo recíproco en su distribución, se sorteará la Zona de menor denominación numérica a la Oferente ganadora del sorteo y la otra a la otra Oferente.

### **Artículo 29.- Impugnaciones a la Preadjudicación.**

El Informe de Preadjudicación podrá ser objeto de Impugnación por escrito fundado dentro del plazo de tres (03) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación por escrito. Atento a que los plazos del presente procedimiento se hallan concatenados unos con otros no será de aplicación el plazo de gracia de las dos (02) horas del día hábil siguiente.

La formulación de estas Impugnaciones en ningún caso importará suspensión del Concurso, pero deberán ser consideradas y evaluadas al momento de emitir la Resolución de Preselección y deberán ser objeto de expreso tratamiento y decisión en el Decreto de Adjudicación.

Como condición de admisibilidad de la Impugnación, el Oferente que la deduzca deberá acreditar la constitución de una Garantía de Impugnación mediante depósito en garantía y en efectivo conforme lo establecen el art. 99 de la Ley 2.095 y su reglamentario en la Cuenta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires que se identificará por Circular. El importe fijado para cada Impugnación es igual a Pesos cinco mil (\$ 5.000.-). Dicho importe será devuelto, sin intereses, al Oferente en el caso que la Impugnación fuere resuelta favorablemente en su totalidad y quedará irrevocablemente en poder del GCABA si resultara desestimada total o parcialmente. Cada Oferente deberá constituir una Garantía de Impugnación por cada resultado de Preselección que fuera objeto de Impugnación.



### **Artículo 30.- Resolución sobre Impugnaciones y Adjudicación del Concurso. Dictamen de la Procuración.**

El Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictará un Decreto en el que decidirá la Adjudicación una vez recibidas las actuaciones debidamente dictaminadas por la Procuración General de la Ciudad. La Adjudicación se efectuará por Zona. Se podrá adjudicar hasta dos (02) Zonas por Cooperativa.

Si alguna Zona quedara vacante o desierta el GCABA volverá a concursar dicha Zona en el término de noventa (90) días.

El acto administrativo aludido en el párrafo anterior, asimismo, deberá bajo pena de nulidad resolver sobre la totalidad de las Impugnaciones deducidas por los Oferentes, debiendo verificarse el estricto e inexcusable cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de este Pliego. El GCABA se reserva el derecho de no adjudicar todas o algunas de las Zonas, sin que ello genere derecho y/o reclamo alguno por parte de los Oferentes.

El Decreto previsto en este artículo será notificado a todos los Oferentes. Los plazos para la interposición de recursos comenzarán a correr desde la fecha de la notificación por escrito.

### **Artículo 31.- Interposición de Recursos.**

La Adjudicación podrá ser recurrida por cualquier Oferente que hubiera sido admitido para participar en el Concurso. Los recursos que se deduzcan se regirán por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto Nro. 1510/GCABA/97).

La interposición de recursos no suspenderá los efectos de la Adjudicación, ni los trámites posteriores relacionados con el perfeccionamiento del Convenio ni la iniciación del Servicio, excepto cuando así lo dispusiera el GCABA, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

### **Artículo 32.- Suscripción del Convenio.**

El Convenio quedará perfeccionado con la suscripción del instrumento respectivo, lo que ocurrirá dentro del plazo de siete (07) días contados desde la notificación de la Adjudicación. Asimismo, será condición previa de suscripción del Convenio la constitución de UTE en el caso de Ofertas presentadas por Consorcios de Cooperativas. Si el Adjudicatario no concurriera a otorgar el acto, el Jefe de Gobierno podrá revocar la Adjudicación por causa atribuible al Adjudicatario, pudiendo en tal caso adjudicar la Zona de que se trate a la Oferente que siga en el orden de mérito.

La suscripción del Convenio importará el compromiso de ejecución del mismo por ambas partes, sobre las Bases y Condiciones del Pliego, el contenido específico de la Oferta, las premisas indicadas en los artículos siguientes y la



totalidad de la normativa vigente, todo ello teniendo en cuenta la paulatina implementación de los programas establecidos en el artículo 36.

Serán cláusulas necesarias del Convenio a suscribirse las siguientes:

- a) Ningún integrante de las Cooperativas será considerado en relación de dependencia, locación de servicios o similar con el GCABA.
- b) Será responsabilidad de las Cooperativas acreditar la vigencia del Registro de Conducir de los choferes afectados a las tareas objeto del presente.
- c) Será facultad del GCABA prestar por sí o a través de terceros los servicios incluidos en este llamado y que no resulten cumplidos de manera idónea por la Cooperativa a satisfacción del GCABA.
- d) No se permitirá la cesión total ni parcial del convenio, ni los derechos que de él resultan sin la autorización previa y por escrito del GCABA.
- e) No se permitirá la sub contratación total o parcial con terceros de las prestaciones del Convenio, sin la conformidad previa y por escrito del GCABA.
- f) El GCABA tendrá la facultad de rescate anticipado del Convenio de Concesión cuando la Cooperativa no prestare de manera idónea el servicio a su satisfacción.
- g) El GCABA podrá resolver el Convenio de Concesión ante incumplimientos de las Cooperativas en caso de incumplimiento de obligaciones esenciales del mismo, previa intimación fehaciente por el plazo de quince (15) días.

### **Artículo 33.- Compromisos del GCABA.**

El Ministerio de Ambiente y Espacio Público a través de la Autoridad de Aplicación asume el compromiso de implementar gradualmente los siguientes PROGRAMAS para garantizar la correcta prestación del servicio y la concreción del principio de inclusión social:

1. PROGRAMA INTEGRAL DE LOGÍSTICA (PIL): El Programa deberá contar con los recursos suficientes para lograr la prestación de manera eficiente, garantizando el traslado de materiales y personas conforme a las necesidades y situaciones fácticas de cada zona y/o CRU en las condiciones que fijen de común acuerdo con la Autoridad de Aplicación en concordancia con las situaciones preexistentes. Entre otras medidas podrá otorgarse a las Cooperativas un pase libre por recuperador afectado a las tareas a fin de acceder a los medios de transporte público de pasajeros en los horarios que corresponda a la prestación del servicio según el respectivo Plan de Trabajo, de forma gratuita. El GCABA se obliga a otorgar en comodato como mínimo un (01) camión completamente equipado por Zona.

2. PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (PETI): para cada ZONA de prestación del SPGSRD. El Programa deberá contar con los



recursos suficientes para llevar adelante políticas públicas de erradicación de trabajo infantil y la instalación de una guardería infantil por Centro Verde que se encuentre en funcionamiento y los que en el futuro se construyan.

3. PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL INTEGRAL (PISI): deberá garantizar a todos los asociados de las Cooperativas el acceso al monotributo social, seguro de accidentes personales, uniforme e implementos de higiene y seguridad laboral, imputado en forma individualizada para cada RU a cuenta y orden de la CRU.

4. PROGRAMA DE INCENTIVO MENSUAL (PIM): al cumplimiento de normas para cada RU afectado a las tareas aquí descriptas, que se imputarán en forma individual a cada RU a cuenta y orden de la CRU.

5. PROGRAMA DE GESTIÓN DE CENTROS VERDES (PGCV): deberá garantizar el mantenimiento, la seguridad, el contralor administrativo, y transporte de negativos de los Centros Verdes. Se garantizará a las CRU que no dispongan de Centros Verdes, horarios para que hagan uso de los que se construyan en el futuro o de los existentes, en caso de que haya capacidad ociosa en el mismo y previo acuerdo con las CRU que los gestionen. Se establecerá un Plan de Trabajo Anual de cada Centro Verde que contemple un presupuesto general de gastos corrientes que serán subsidiados por el GCABA con el correspondiente contralor contable. A tales efectos existirá un fondo suficiente para sufragar los gastos de mantenimiento y/o incidencia. El pago se hará a los proveedores a cuenta y orden de las CRU. El aprovisionamiento de los materiales, sin perjuicio al respeto de las prerrogativas preexistentes, se realizará en proporción a la cantidad de trabajadores que presten servicios en el Centro Verde.

Asimismo, se compromete a:

- 1) Colocar y mantener contenedores en los Puntos Blancos que se fijen comprometiéndose a asegurar el traslado de su contenido a los Centros Verdes.
- 2) Proveer el material necesario a fin de llevar adelante la campaña de concientización de la comunidad.
- 3) Garantizar el traslado del contenido de los contenedores utilizados para la disposición inicial de residuos reciclables a los Centros Verdes que existan realizándose la distribución de los mismos en base a las zonas adjudicadas y el traslados de los negativos a las estaciones de transferencia para su posterior disposición final.



4) Al momento de adjudicarse cada una de las ZONAS, el GCBA a través de la Autoridad de Aplicación realizará en un plazo de cuarenta y cinco (45) días un nuevo relevamiento para censar a los RU preexistentes, entregando dicha información a la CRU ADJUDICATARIA de la ZONA que corresponda a fin de que se realice la respectiva asociación.

6) En las zonas donde los programas no estén implementados o estén parcialmente implementados, la Autoridad de Aplicación elaborará un cronograma de implementación de los programas dentro de los 45 días de la Adjudicación.

Al término de la relación contractual por cualquier causa que lo motive, la totalidad de los bienes y cosas de propiedad del GCABA deberán ser restituidas de manera inmediata sin costo alguno para el GCABA y sin que pueda invocarse indemnización, resarcimiento o compensación alguna.

#### **Artículo 34.- Sistema de Scoring.**

El Sistema de Scoring consiste en la adjudicación de puntos frente al incumplimiento de obligaciones pactadas por parte de las Cooperativas de Recuperadores Urbanos. Así, dicho sistema operará en un rango que va de cero (0) a cien (100) puntos. De esta forma, cada Cooperativa comenzará su actividad con cero (0) puntos y el tope máximo permitido a alcanzar de la puntuación de marras, será de cien (100) puntos, resolviéndose por culpa del contratista el convenio respecto de la Cooperativa que supere dicho monto en el lapso de un (01) año calendario.

No obstante lo expuesto, la aplicación del Sistema descripto precedentemente será paulatina, y quedará establecida de la siguiente manera: en el primer semestre no se aplicará el Sistema, pero si existirán advertencias. Así, a partir del segundo semestre y, para lo que resta del plazo contractual, el puntaje a aplicar será, para la primera falta se aplicará un tercio del puntaje máximo establecido, para la segunda la mitad y para la tercera, y subsiguientes, el total, ello siempre que la reiteración responda a faltas de la misma naturaleza.

Transcurrido el año calendario, será de aplicación el procedimiento descripto precedentemente, volviendo a cero (0) puntos aquellas Cooperativas que hayan cumplido acabadamente las obligaciones pactadas y no hayan sido multadas por incumplimiento alguno.

Serán consideradas faltas susceptibles de aplicación de lo normado por el presente artículo, independientemente de las sanciones contractuales que le pudieran corresponder, las que a continuación se detallan con el respectivo puntaje máximo a aplicar:

a) Trabajo Infantil. (45 puntos).



- b) Trabajo en condiciones de informalidad (45 puntos).
- c) Separación de residuos en lugares expresamente prohibidos al efecto por las normas vigentes o determinados en forma expresa por la Dirección General de Reciclado. (10 puntos).
- d) Falta de registración de recuperadores urbanos que formen parte de las Cooperativas de Recuperadores Urbanos. (20 puntos).
- e) Falta de uso de los uniformes, identificación y/o elementos de seguridad que hagan al correcto desarrollo de la actividad. (20 puntos).
- f) No presentación o presentación fuera de término de los balances por parte de las Cooperativas de Recuperadores Urbanos. (05 puntos).
- g) La reiteración de reclamos por parte de los vecinos que hagan al desarrollo de la actividad y manifiesten un incumplimiento de las obligaciones a cargo de las Cooperativas de Recuperadores Urbanos. (05 puntos).
- h) Falta de mantenimiento de la higiene en los Centros Verdes (10 puntos).
- i) Incumplimiento de la frecuencia pactada (10 puntos).
- j) Incumplimiento de obligaciones esenciales del Convenio a suscribir o del Plan de Trabajo presentado (10 puntos).

Como consecuencia de lo expuesto, las Cooperativas de Recuperadores Urbanos deberán establecer en los Planes que oportunamente presenten a los fines de participar en el llamado a concurso, el plan de acción manifestando cuáles serán las medidas a tomar a fin de evitar ser sancionados por las razones expuestas *ut supra*.

La aplicación de puntos en los términos del presente artículo será competencia de la Autoridad de Aplicación. No obstante ello, conforme el Artículo N° 22 de la Ley N° 210/1999, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (EURSPCABA), procederá, conforme las atribuciones conferidas, a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder como consecuencia de la implementación del presente sistema. La Autoridad de Aplicación deberá dictar las normas reglamentarias correspondientes con el objeto de coordinar con el EURSPCABA las tareas de control como la imposición de las sanciones pertinentes. Ante la falta de reglamentación, el organismo facultado para sancionar es el que hubiera prevenido en el hecho. En ningún caso las sanciones aplicadas por el EURSPCABA se superpondrán con las impuestas por la Autoridad de Aplicación, contemplando el principio de gradualidad definido en el presente artículo.

La resolución del convenio será siempre competencia del Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público.

#### **Artículo 35.- Prerrogativas de las Cooperativas.**

No se adoptará ninguna medida que reduzca o elimine las prerrogativas adquiridas por las CRU y sus asociados, especialmente se respetarán los



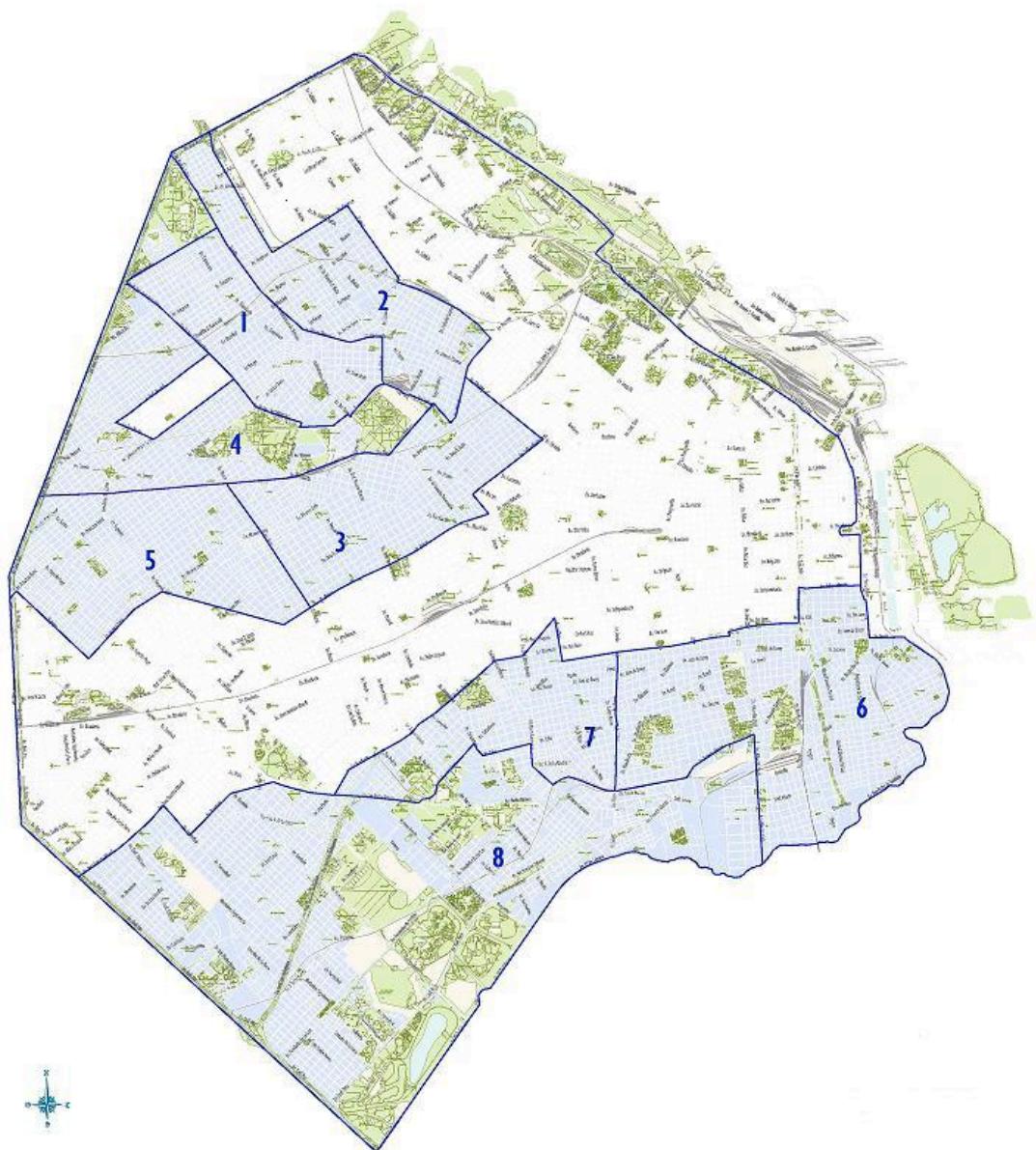
convenios vigentes entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las CRU vinculados a los programas definidos en el presente Pliego cualquiera sea su denominación actual, los cuales se renuevan por cuatro (04) años contados desde sus respectivos vencimientos, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el presente Pliego Sin perjuicio de lo indicado, a los fines de mantener el principio de igualdad dichas prerrogativas no serán consideradas a los fines de la evaluación y ponderación de las Ofertas, independientemente de su mantenimiento. Ninguna CRU podrá detentar más de dos (02) Zonas en la CABA.

#### **Artículo 36. Índice de Calidad.**

Este índice permitirá verificar el cumplimiento del principio de Ciudad Limpia, Basura Cero, Inclusión Social y de Gestión Integral de RSU medido a partir de la evaluación mensual de la calidad del conjunto de características de la prestación del servicio considerando las valoraciones de cada una de las obligaciones legales y contractuales del prestador definidas y cuantificadas. Este índice confeccionado por el EURSPCABA será notificado previo a la Adjudicación de la concesión del servicio. El resultado de la aplicación del índice es remitido mensualmente a la Autoridad de Aplicación para su conocimiento e intervención. La aplicación del mismo deberá contemplar el principio de gradualidad y la naturaleza social del presente servicio.



**ANEXO I.**  
**ZONAS SUJETAS A ADJUDICACIÓN.**



## ANEXO II. PLAN DE TRABAJO.

El Plan de trabajo deberá programarse teniendo en cuenta las siguientes premisas básicas:

La recolección y transporte de los residuos reciclables puerta a puerta a los centros verdes o a los lugares que la Autoridad de Aplicación determine, sin perjuicio de la garantía establecida en el punto 1 del artículo 33 y de las modificaciones que se establezcan en el futuro como consecuencia de la incorporación de los RU independientes a cada CRU adjudicataria de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, será gestionado por las Cooperativas. A tal efecto deberán especificarse cuáles son los vehículos necesarios para tal fin, dándose razones fundadas de tal elección.

El retiro y transporte de los residuos depositados en los contenedores será realizado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con equipamiento y personal propio.

Para el cumplimiento de las tareas a contratar el oferente deberá presentar en su oferta un plan de trabajo que contenga lo siguiente:

- 1) La organización adoptada para los equipos de trabajo con las distintas tareas asignadas.
- 2) Diseño de las rutas para cada equipo, turnos y frecuencias en que se realizará la recolección puerta a puerta, teniendo como base una frecuencia mínima de UNA VEZ POR SEMANA (1vxs).
- 3) Presentación de un plan básico de selección, incorporación y entrenamiento de los asociados **personal** afectado a las distintas tareas.
- 4) Acciones proyectadas para la prevención de accidentes y control de ausentismo de los asociados **personal**.
- 5) Programa orientado a la incorporación de los recuperadores informales que desarrollen actividad en la zona adjudicada a la Cooperativa contratada, manteniendo la preexistencia de rutas o recorridos correspondientes a dichos recuperadores informales.
- 6) Un listado específico de los asociados **personal** destinado a la supervisión de los trabajos a desarrollar en la vía pública.
- 7) Nómina de los asociados **personal** asignados a las tareas a realizar en los Centros Verdes, con la respectiva supervisión, si así correspondiera.
- 8) El Plan de Promoción Ambiental el cual deberá puntualizar las acciones tendientes a mantener informada a la comunidad sobre las tareas que se desarrollarán, haciendo especial ahínco en los beneficios que trae aparejada la separación en origen y el reciclado de los Residuos Sólidos Urbanos y atendiendo a las propuestas de los Recuperadores Urbanos.
- 9) El Plan de erradicación del trabajo marginal e infantil.



## **Sistema de HIGIENE URBANA para la Ciudad de Buenos Aires**

Se agregarán en forma complementaria en caso de existir y conjuntamente con el Plan de Trabajos la totalidad de los convenios y/o acuerdos de colaboración que las Cooperativas posean con Organizaciones No Gubernamentales y/o Universidades Nacionales.

Las obligaciones emergentes del Plan de Trabajo no serán sustitutivas de las funciones inherentes a la autoridad de aplicación, sino complementarias y concurrentes.



sistema de  
**HIGIENE URBANA**  
para la Ciudad de Buenos Aires



Buenos Aires Ciudad

Haciendo  
buenos aires

### **ANEXO III VEHÍCULOS.**

A los efectos de lo preceptuado en el Artículo N° 33, apartado 1º, se establece que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendrá a su cargo la provisión de combustible, lubricantes y el mantenimiento preventivo de los camiones, tarea que se realizará en los lugares que al efecto determine la Autoridad de Aplicación. Asimismo, cada camión a adjudicar a las Cooperativas de Recuperadores Urbanos, estará provisto de Sistema de localización GPS. A mayor abundamiento, se deja constancia que tales vehículos contarán con plataforma montacargas, techo de arcos, lonas y puertas laterales.

Así, el número de camiones a adjudicar, estará dado por las características de cada zona, basándose en las dimensiones de cada una, como así también en la cantidad de Residuos Sólidos Urbanos Secos a transportar. En dicha inteligencia, la Cooperativa de Recuperadores Urbanos que requiera más de un (01) camión para el desarrollo de su actividad, deberá solicitarlo por escrito, y dicha petición obedecerá a razones debidamente fundadas, las cuales serán evaluadas por la Autoridad de Aplicación, la cual se expedirá en relación a la viabilidad o no de la petición de marras.

